

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO

**Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).-
Ejecutivo Hipotecario de Compañía de Gerenciamiento Activo S.A.S.**

contra **María Esperanza Esquivel Lozano**

Radicado: 110013103 009 1999 06255 01.

Ingresó: 19/08/2022

En atención a la solicitud elevada por la abogada del señor DAVID FERNANDO GUIO MORENO, relativa a: solicitar se actualice el oficio dirigido a la Notaría 06 del Circuito de Bogotá con la intención de levantar la anotación No. 06 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20235735, relativa a la afectación de vivienda familiar.

Previo a resolver de fondo, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Reconoce personería jurídica a la profesional del derecho SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA, como apoderada judicial del señor DAVID FERNANDO GUIO MORENO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Segundo: El señor DAVID FERNANDO GUIO MORENO adócese el certificado de defunción del señor FERNANDO GUIO CAÑÓN y su registro de nacimiento a fin de acreditar el grado de parentesco con el causante FERNANDO GUIO CAÑÓN.

Tercero: En todo caso, téngase en cuenta, que lo ordenado en auto de fecha 29 de junio de 2004, por medio del cual se aprobó el remate¹, fue oficiar a la Notaría Sexto, la cancelación del gravamen hipotecario que afecta el bien inmueble, no así la cancelación de la afectación de la vivienda familiar, en tanto que con anterioridad al registro de ésta última limitación, se encontraba inscrita la hipoteca a favor de la entidad ejecutante (anotación No.005), por lo que no puede predicarse que, tuviera que adelantarse previamente el levantamiento de dicha afectación. *Lo anterior para que aclare la petición, conforme a las reglas del C.G.P., relativa al levantamiento de medidas cautelares y/o la actualización de los oficios.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

¹ Documento: "01ProcesoDigitalizado2, Pagina: 375.

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 039ac743ad1db9bd313fea00c1e916a114fd862b3b757689f8b94ff88bf2f8a9
Documento generado en 24/11/2022 07:59:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>